

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-15

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- El día veinticuatro de junio del presente año, a las catorce horas con veinticinco minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación:
a) Nombre completo de los encargados de las Unidades de Género de los 262 municipalidades que conforman El Salvador; b) Cantidad de personas asignadas a las Unidades de Género de los 262 municipalidades que conforman El Salvador, desagregado por sexo; c) Teléfonos de las Unidades de Género de los 262 municipalidades que conforman El Salvador; y d) Direcciones de las Unidades de Género de los 262 municipalidades que conforman El Salvador.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Gerente de Desarrollo Municipal en funciones y al Gerente del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, en el cual se me informa lo siguiente:

- a) Con relación a la solicitud, ISDEM en su particular la Gerencia de Desarrollo Municipal es la encargada de brindar asistencia técnica y capacitación a las 262 municipalidades del país, la información que me solicitan es de carácter registral y que por ello no la tienen.

- b) En el caso del Registro Nacional de los empleados de Carrera Administrativa debe tenerse cuenta los siguientes factores:
 - Existe a la fecha, Municipalidades que no han informado a este Registro de sus empleados de carrera.
 - Existe a la fecha, Municipalidades que han informado PARCIALMENTE del registro de empleados municipales, es decir que tienen pendiente de informar a este Registro de cargos de carrera.
 - Que de acuerdo a la Ley de la Carrera Administrativa, el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal –RNCAM- tiene como atribución principal la de INFORMAR, la misma se basa en el principio de Publicidad, que para este caso es PARCIAL ya que su normativa señala que deberá informar sólo a ciertas personas.
 - Un segmento de la planilla de empleados en las municipalidades están nombrados en dos o más cargos, por lo que aquellos también ejercen además de su cargo principal otros cargos ad honorem;
 - El RNCAM, incorpora personas (empleados que desempeñen cargos de carrera) y toda la información de estos. El cargo principal es uno de los elementos más significativos a considerar en el proceso, y se encuentra en el Registro del Empleado Público.
 - El RNCAM, conoce de Empleados de Carrera, no de la estructura organizativa de las municipalidades, como unidades, departamentos y la distribución de los empleados dentro de las mismas.

- La denominación de las plazas es heterogéneo, en cada municipalidad en base a su Autonomía y para el caso concreto se trae a cuenta cargos que en una primera impresión pareciera realizar la misma tarea o labor: Encargado(a) de la Unidad de Genero; Coordinador de la Unidad de Genero; Encargado(a) de la Unidad de la Mujer; Unidad de la Mujer y Protección de la Niñez y Adolescencia; Encargado(a) para el Centro de Desarrollo de la Mujeres; Administrador (a) del Centro para el Desarrollo Productivo de las Mujeres; Encargada(o) de Proyección Social y Unidad Municipal de la Mujer; Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer; Directora del Centro de Formación de la Mujer; etc. De lo anterior, es importante aclarar que dependerá del perfil que se le instituya al cargo según el Manual Descriptor de Cargos, del cual este Registro no conoce. Teniendo en cuenta lo anterior, este Registro da respuesta a sus consultas, así:
 1. No posee registro de las Unidades de Género de los 262 municipalidades de El Salvador en consecuencia tampoco posee los Nombres de los encargados de las mismas.
 2. No conoce de las estructuras organizativas de las municipalidades, por ende tampoco posee registro de la Cantidad de personas asignadas a las Unidades de Género de los 262 municipalidades ni su distribución por sexo.
 3. Consecuencia de lo anterior, este Registro no puede proporcionarle el directorio telefónico, ni las direcciones solicitados en su consulta 3 y 4.

De lo manifestado, por las Gerencias, que consideramos que podrían tener la información, solamente recomendarle que se pueda avocar ya sea con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) ó a través de las 262 Municipalidades del país, que para ello le adjunto el Directorio Municipal y los datos de la Oficial de Información de ISDEMU, señora María Dolores Rosa, Dirección 9a. avenida Norte No.120 y Calle Arce, San Salvador; correo electrónico oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv; y teléfono 2510-4100.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Redireccionese a ISDEMU ó las 262 municipalidades del país.
- d) Notifíquese al solicitante por medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.